

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE FÁBRICA DE MIERES, INCLUIDAS EN EL PROYECTO “ACTUACIONES DE MEJORA EN DIVERSOS POLÍGONOS INDUSTRIALES (INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS, APARCAMIENTOS....)”

En el lugar y fecha de firma electrónica,

De una parte, D. Enrique Fernández Rodríguez, actuando en representación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en su condición de Presidente, y en ejercicio de las funciones conferidas en virtud del Artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, de creación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y del Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 143 de 25 de julio de 2019).

De otra parte, D. Aníbal José Vázquez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, elegido en sesión plenaria celebrada el 15 de junio de 2019, facultado para representar al Ayuntamiento en virtud del artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando con capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

Que el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, hizo posible la celebración del Convenio Marco de Colaboración ente el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Administración del Principado de Asturias, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón (BOPA núm. 297 de 27 de diciembre de 2017).

Que en desarrollo del citado Convenio Marco de Colaboración, con fecha 23 de diciembre de 2020 se celebró un Convenio de Colaboración específico entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, modificado mediante adenda de fecha 11 de junio de 2021, para la ejecución del proyecto de “ACTUACIONES DE MEJORA EN DIVERSOS POLÍGONOS INDUSTRIALES (INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO, APARCAMIENTOS ...)” consistente en la redacción de los proyectos de ejecución y la ejecución de las obras necesarias en 10 polígonos en diversos municipios del Principado de Asturias para acomodar la oferta de redes y servicios de las áreas industriales existentes a las necesidades de las empresas y los cambios legislativos aplicables, dotándolas de una adecuada red de contraincendios, mejorando las redes de servicios e infraestructuras disponibles, habilitando plazas de aparcamiento, y acondicionando las naves que han quedado vacías por la crisis.

Los polígonos industriales son los siguientes:

- MIERES: Fábrica de Mieres, Gonzalín y Vega de Arriba.
- LENA: Masgaín - Z.I. Sur.
- LANGREO: Valnalón, La Moral 1, La Moral 2 y Lada - Meriñán.
- SAN MARÍN DEL REY AURELIO: La Central y La Florida.

Que entre los proyectos se encuentran las obras de mejora en el Polígono Industrial de Fábrica de Mieres en Mieres cuyo objeto se describe en la cláusula primera de este convenio.

Que, en el Principado de Asturias, en la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global del mismo.

Que la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), configura esta entidad pública “como instrumento que ejecuta la labor de fomento y desarrollo de la economía regional”, incluyendo entre sus fines “el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo”. Para alcanzar dichos fines, la mencionada Ley encomienda al IDEPA la realización de actividades dirigidas a promover directa e indirectamente infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas regionales, participando en la elaboración de planes que permitan la ordenación del suelo industrial de la Comunidad Autónoma, así como facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento de Mieres, en virtud del art. 25.2 , letras c y f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ejercerá como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de abastecimiento de agua y en materia de policía local, protección civil y prevención y extinción de incendios respectivamente.

El artículo 26.1 c) de la citada ley establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso los servicios de prevención y extinción de incendios.

La ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, establece en su artículo 3 las competencias de los concejos, concretamente en el apartado 1 del citado artículo “...De acuerdo con la normativa vigente, corresponde a los concejos como competencias propias, con sujeción a la planificación general establecida por el Principado de Asturias, prestar por si mismos o asociados, los servicios de distribución de agua y alcantarillado”.

El artículo 3.1 de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública “Bomberos de Asturias”, establece que “...los concejos

del Principado de Asturias ejercerán, a través de los servicios de su titularidad, las competencias que les sean propias en materia de extinción de incendios y de salvamentos, en los términos previstos en la legislación del Estado, la presente Ley y demás legislación aplicable del Principado de Asturias”.

En todo caso, la consideración de la actuación como competencia propia resulta irrelevante desde el momento en que el importe total de la actuación (272.642,10 €), será financiado al cien por cien por la Administración del Principado de Asturias y, en consecuencia, no se precisan los informes a que hace referencia el Decreto 68/2014, de 10 de julio por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7 de la LBRL.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto ambas partes, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto del convenio

1.- Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de las obras de mejora en el Polígono Industrial de Fábrica de Mieres en Mieres incluidas en el Convenio de Colaboración específico de fecha 23 de diciembre de 2020, modificado mediante adenda de fecha 11 de junio de 2021, celebrado entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para la ejecución del proyecto de “ACTUACIONES DE MEJORA EN DIVERSOS POLÍGONOS INDUSTRIALES (INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO, APARCAMIENTOS ...)” con un coste global de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (2.900.000,00 €) y distribuido en dos anualidades:

	Anualidad
Año 2021:	1.450.000,00 €
Año 2022:	1.450.000,00 €
	2.900.000,00 €

2.- El objeto del proyecto en el Polígono Industrial de Fábrica de Mieres en Mieres consiste en las obras de mejora de la instalación de abastecimiento de agua e instalación contra incendios.

Actualmente el polígono industrial cuenta con una red de abastecimiento de agua que no cumple con las condiciones exigidas por el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, encontrándose dicha red además dentro de las parcelas privadas del propio polígono. Teniendo en cuenta la problemática descrita, en el proyecto se contempla la ejecución de una nueva red de abastecimiento de agua que cumpla con las condiciones exigidas en dicho Real Decreto y se localice además en terrenos municipales de manera que se facilite su accesibilidad para futuras labores de mantenimiento.

Segunda. -Obligaciones de la entidad local y autonómica

1.- El Principado de Asturias a través del del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA) financiará las actuaciones previstas en ejecución del convenio de colaboración con una aportación económica del 100 % de su coste, esto es, como máximo, DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (2.900.000,00 €), correspondiendo al Principado de Asturias una aportación propia del 25 % de la inversión, SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (725.000,00 €) y el 75 % restante, DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (2.175.000,00 €), se corresponde con fondos provenientes de la Administración del Estado a través del Instituto para la Transición Justa, O.A. en los términos que resultan del Convenio de Colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2020, modificado mediante adenda de fecha 11 de junio de 2021, entre dicho organismo y la Administración del Principado de Asturias para la ejecución de este proyecto.

2.- Para el desarrollo de las actuaciones, el IDEPA ya ha ejecutado gastos para la elaboración de estudios y proyectos técnicos por un total de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (108.565,09 €) lo que supone, detrída dicha cantidad de la anualidad de 2022, que el importe del Convenio con los Ayuntamientos es de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y UNO CÉNTIMOS DE EUROS (2.791.434,91 €) con la siguiente distribución de anualidades.

	Anualidad
Año 2021:	1.450.000,00 €
Año 2022:	1.341.434,91 €
	2.791.434,91 €

3.- Con cargo a ese convenio de colaboración, el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA) financiará las obras de mejora en el Polígono Industrial de Fábrica de Mieres en Mieres con una aportación máxima de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (272.642,10 €) proveniente de los fondos del precitado convenio de colaboración celebrado entre el ITJ y la Administración del Principado de Asturias el 23-12-2020 (75%: ITJ; 25%: Administración del Principado de Asturias).

4.- El Ayuntamiento dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones previstas en la cuantía indicada en la cláusula anterior, por lo que el exceso de gasto en que incurra se considerará a su propio riesgo y ventura.

5.- El proyecto técnico que se utilizará como referencia para la contratación de las obras será el titulado PROYECTO DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FÁBRICA DE MIERES de NOEGA INGENIEROS S.L. de abril de 2019 firmado el 24-05-2019, Visado inicial del 08-07-2019 y posterior versión firmada el 11-06-2020.

6.- Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos derivados de las expropiaciones que resulten necesarias.

7.- Se podrán financiar gastos subvencionables que hayan tenido lugar a partir del **23 de diciembre de 2018**.

8.- El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el **30 de septiembre de 2022**.

9.- Los contratos que se realicen por parte de la Administración local, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

10.- Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

11.- El Principado de Asturias no financiará aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que no se ajusten a los fines del Convenio de Colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto presentado.

Tercera. -Forma de financiación

1.- El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias financiará las obras de mejora en el Polígono Industrial de Fábrica de Mieres en Mieres, con cargo su presupuesto para los ejercicios de 2021 y 2022, con una aportación máxima de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (272.642,10 €) con una distribución plurianual de conformidad con el siguiente desglose:

	Anualidad	Importe a financiar obras P.I. Fábrica de Mieres
Año 2021:	1.450.000,00 €	145.519,59 €
Año 2022:	1.341.439,91 €	127.122,51 €
	2.791.434,91 €	272.642,10 €

2.- Se podrán realizar abonos parciales anticipados, que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones inherentes a la subvención, una vez justificada por la entidad local la ejecución del porcentaje que para cada anualidad se establece.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por Resolución del órgano competente se exonerará al Ayuntamiento de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

4.- De igual modo, por Resolución del órgano competente se podrá exonerar, al Ayuntamiento, de la prestación de garantías para el abono anticipado, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

5.- El Instituto de Desarrollo Económico del Principado (IDEPA) transferirá los fondos del modo siguiente:

1).- Hasta un 50 % del importe máximo a subvencionar, en el año 2021, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2021 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2).- Hasta el 50 % restante en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que acrediten todo el gasto realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2022, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.

Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

Cuarta. - Plazo y forma de Justificación del gasto

1.- La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite la relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles. Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del departamento u organismo que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento.

2.- Asimismo, para la justificación de los pagos anticipados se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalado en el apartado anterior.

3.- Con independencia de la documentación señalada, el IDEPA podrá requerir al solicitante para que aporte aquella documentación o información complementaria que se estime necesaria.

4.- El plazo para la justificación final del proyecto tendrá como fecha límite el **15 de octubre de 2022**.

Quinta. -Publicidad de actuaciones

1.- El Ayuntamiento tendrá la obligación de instalar, en un lugar visible de la obra, un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa O.A.”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma Principado de Asturias”; la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG-UGT, CC.OO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Principado de Asturias, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

2.- Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse los escudos y leyendas en la misma forma antes expuesta.

3.- El Ayuntamiento deberá comunicar al Principado de Asturias, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende este Convenio.

Sexta. - Incumplimiento y obligaciones de reintegro

1.- En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio de colaboración se procederá por el Ayuntamiento al reintegro de los pagos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Séptima. - Comisión de Seguimiento

1.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la entidad local y otros dos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias será quien ostente la presidencia de dicha comisión de seguimiento.

2.- Podrán asistir a las sesiones de la comisión de seguimiento, técnicos o asesores que alguna de las partes considere preciso en función de las actuaciones objeto de análisis en las mismas.

3.- Dicha Comisión tendrá como principales funciones:

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que

eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

4.- En cuanto a las normas que rigen su funcionamiento se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- No obstante, el Principado de Asturias y el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias podrán realizar cuantas inspecciones considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.

Octava. -- Vigencia

El plazo de vigencia de este convenio será hasta el **15 de octubre de 2022**, sin perjuicio de las modificaciones, prórrogas o variación de plazos, que puedan establecerse, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula anterior, que será formalizado de forma expresa mediante adenda y con sujeción a la limitación establecida en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, citado en la parte expositiva de este convenio.

Novena. - Extinción

Son causas de extinción del presente convenio:

- El fin del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

Décima. - Recursos y jurisdicción competente


1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

2.- Las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo. En caso de no ser posible tal acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

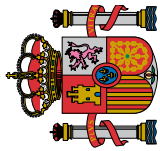
Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Firmado electrónicamente:

Aníbal José Vázquez Fernández. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres

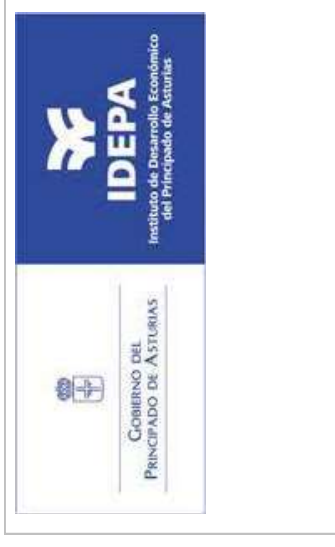
 Firmado digitalmente por
(R: P3303700C)
Fecha: 2021.12.09 12:21:00 +01'00'

Enrique Fernández Rodríguez. - Presidente del IDEPA.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO

ANEXO



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

PROYECTO: ACTUACIONES DE MEJORA EN DIVERSOS POLÍGONOS INDUSTRIALES (INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS, APARCAMIENTOS....).
POLÍGONO INDUSTRIAL DE FÁBRICA DE MIERES (MIERES)

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

IMPORTE TOTAL: (2.900.000,00 €)

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: (2.175.000,00 €)

IMPORTE FINANCIADO POR CC.AA.: (725.000,00 €)

IMPORTE OBRAS DE MEJORA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE FÁBRICA DE MIERES EN MIERES: (272.642,10 €)